



635
15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA

Ate, 30 de Setiembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2019, emite el Dictamen N° 005-2019-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;



Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;



Que, mediante Ordenanza N° 419-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016 - modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016, se regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2017 en la jurisdicción de Ate;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 479-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 en el Distrito de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08.12.2017, se aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Ate para el ejercicio fiscal 2018, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 402-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 471-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09.11.2018, se establece en la jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479, sustento de la Ordenanza N° 451-MDA, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018. Mediante ella, para el Ejercicio Fiscal 2019, se aplican los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y





639/16

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA



N° 195-2018-INEI. Esta Ordenanza N° 471-MDA, fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 418-MML y ambas fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09.11.2018,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2020, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

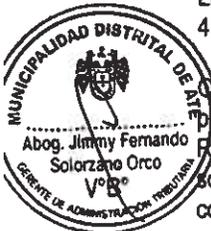


Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, mediante Informe N° 413-2019-MDA/GGAO-SGGMRS, señala que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2020, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2019; siendo que las metas programadas son las mismas; motivo por el cual para el año 2020 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes;



Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2020, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 471-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 418-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA; así como en el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15.12.2016;



Que, mediante Dictamen N° 005-2019-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos del año 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2020, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AÑO 2019, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2020, en lo correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la vigencia de la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 479, sustento de la Ordenanza N° 471-MDA, que regula el Régimen Tributario y los Costos e Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos establecidos en la Ordenanza N° 471-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI.



Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos así como la estimación de ingresos, el mismo que como Anexos I, II, y III, forman



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 507-MDA



Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2020, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- De la Web

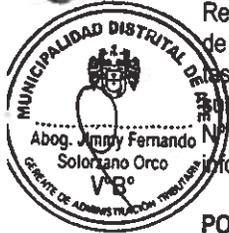
La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es: www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (en el uso casa habitación), podrán efectuar una declaración jurada sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 451-MDA, sustentada en la Ordenanza N° 419-MDA, modificada por la Ordenanza N° 427-MDA, así como el Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 15 de diciembre del 2016 y efectuar el recalcule de la tasa correspondiente. Cabe indicar que la información consignada en la declaración jurada, estará sujeta a fiscalización.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

